



ACUERDO ENTRE PARTES UOCRA-VICTOR M. CONTRERAS Y CIA S.A

En la ciudad de Neuquén, el día 17 de marzo de 2008, se reúnen por una parte los Sres. Víctor Carcar D.N.I. N° 14.130.661 en su carácter de Delegado a cargo de la Seccional U.O.C.R.A. Neuquén, y por la otra parte el Sr. Jorge Alberto Arata, D.N.I. N° 4.413.154, en su carácter de Presidente de VICTOR M. CONTRERAS Y CIA. S.A., y considerando:

Que el sindicato ha venido solicitando a la empresa, para preservar el nivel de ingreso de sus trabajadores representados, la posibilidad de acordar el pago de una asignación extraordinaria no remunerativa especial, quien incremente el importe otorgado por la empresa en concepto de viandas en la suma de \$35 diarios, y que sea complementaria de las mejoras salariales derivadas del Acuerdo colectivo suscripto entre la CAC y la UOCRA Central.

Teniendo en cuenta, que es de interés de la empresa, propender al mejoramiento del nivel de ingresos de los trabajadores comprendidos en las obras Aguada Pichana y Aguada San Roque para el comitente Total Austral S.A. atendiendo a sus requerimientos.

Que, en tanto ello sea posible y compatible con los razonables márgenes de rentabilidad necesarias para el mantenimiento, continuidad y desarrollo de la actividad comercial involucrada y por tanto, la preservación del nivel de empleo y ocupación laboral en dichas obras, las partes ACUERDAN:

PRIMERO: La empresa accede al pedido reconociendo dicho incremento de \$35 (treinta y cinco) por día efectivamente trabajado, acordando las partes darle el carácter de "no remunerativo".

SEGUNDO: Las partes acuerdan que la misma se liquidará por rubro separado y bajo la denominación "asignación Acuerdo Marzo 2008".

Dada su condición de no remunerativa esta asignación no será tenida en cuenta a ningún efecto legal y/o convencional.

TERCERO: El monto de la asignación aquí pactada no se incorporará a las escalas salariales vigentes, por lo que no será tomado en cuenta para el incremento de las escalas salariales convencionales que pudieran convenirse en la actividad.

CUARTO: Durante el plazo de pago de tal asignación, las partes deberán abstenerse de tomar medidas de acción directa.

QUINTO: Cualquiera de las partes queda facultada para presentar este Acuerdo de Partes y referido sólo para el personal comprendido en las obras arriba mencionadas, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su homologación, recaudo al que supeditan su validez y exigibilidad.

No obstante, será facultativo de los empleadores comprendidos, abonar las cuotas que se vayan devengando antes de la homologación, en carácter de adelanto a cuenta.

VICTOR M. CONTRERAS Y C.I.A. S.A

JORGE ARATA
Presidente

VICTOR CARCAR
DELEGADO A CARGO
U.O.C.R.A. Seccional Neuquén

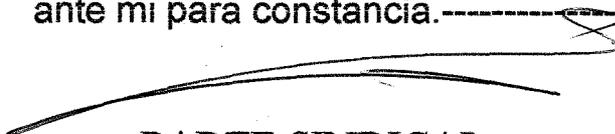


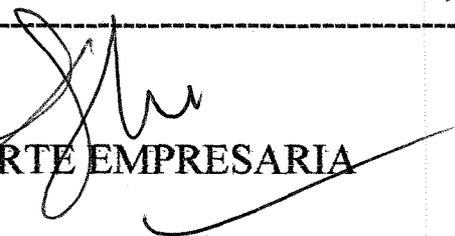
EXPEDIENTE N°: 85.647/08

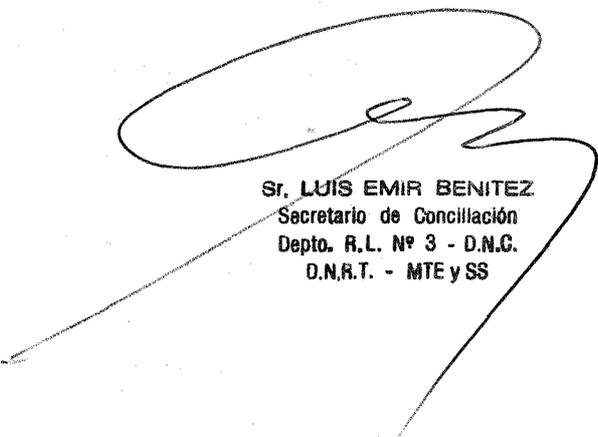
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Septiembre de 2008, siendo las 18 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCIÓN NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO**, por ante, el Sr. Luis Emir **BENITEZ**, Secretario de Conciliación, del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, el Dr. Dario Guillermo **HERNANDEZ** con DNI 18.596.398, en su carácter de Apoderado de la firma **VICTOR M. CONTRERAS Y COMPAÑÍA S.A.**, por una parte y por la otra el Dr. Eduardo **CATALDI**, en su carácter de Apoderado de la **UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA**.-----

Declarado abierto el acto, por el Funcionario Actuante, y cedida la palabra a los comparecientes, manifiestan: Que vienen por este acto, conforme lo requerido a fojas 21 mediante Dictámen n° 3004, ratificándose en un todo el acuerdo alcanzado, obrante a fojas 2 del expediente n° 1.274.931/08 agregado como fojas 14, asimismo se manifiesta, que el plazo de vigencia del acuerdo, va desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2008. Asimismo se agrega, que la Empresa, no cuenta con delegados del personal.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mi para constancia.-----


PARTE SINDICAL


PARTE EMPRESARIA


Sr. **LUIS EMIR BENITEZ**
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS